

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-005-2018-00583-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>DEMANDANTE</b>	MARTA ELENA QUIROZ MONSALVE
<b>DEMANDADO</b>	MITONALI Nit. 900394827-9 FERNANDO ARISTIZABAL BERNAL cc 71578264
<b>providencia</b>	Auto 2627V
<b>DECISIÓN</b>	Se ordena agregar documentos y nombra secuestre – autoriza notificar acreedor hipotecario

.-Se ordena agregar y se pone en conocimiento el despacho comisorio No.024 auxiliado, sin designar auxiliar de la justicia (secuestre) para la administración del vehículo de placas **IEX 306** el cual fue aprehendido por orden de aprehensión vehículo No. 901-2021 radicado 20211014077 por el Inspector de Policía urbana Primera C; los agentes de Transito asignados para esta diligencia para estos procedimientos el día 31 de agosto 2021 realizaron la entrega de los documentos del vehículo de placas IEX 306 como: licencia de Transito No.10008649826 y copia del inventario SIA No. 2802 SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS ( Unidad de Inspecciones de la Secretaria de Movilidad de Medellín).

No se acepta como secuestre a SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ SAS, toda vez que no se encuentra en la lista de auxiliares de la justicia (secuestre) nombrados para el periodo comprendido entre abril 1 de 2021 hasta marzo 31 de 2023 ; en consecuencia y de conformidad con el Art. 49 del C.G. del P. se designa como secuestre a la empresa **ENCARGOS & EMBARGOS SAS** quien se localiza en la CALLE 35 63B61 APTO 403 DE MEDELLIN cel. 3214625959 correo electrónico [encargosyembargos@gmail.com](mailto:encargosyembargos@gmail.com) con número de póliza : 565-47-994000001796 Comuníquese su nombramiento a través de la Oficina de Apoyo Judicial para este Despacho, vía correo electrónico.

Una vez exprese su aceptación al cargo, se le entregaran los documentos que sirven para la buena administración del vehículo embargado y secuestrado, dejando las respectivas copias en el proceso.

.- De otro lado, se autoriza la notificación del acreedor prendario BANCOLOMBIA S.A. por correo electrónico [notificacijudicial@bancolombia.com.co](mailto:notificacijudicial@bancolombia.com.co)

.- Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

4-v

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez. (firmada Digitalmente)**

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.  ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>
--